

Acuerdo de Afiliación de Propiedades Horizontales (PH) 2023

COMPOSICIÓN. Podrán ser AfiliadosAsurbe las Copropiedades constituidas bajo el régimen de PH, cualquiera sea su destinación (residencial, comercial, mixta).

CALIDAD DE AFILIACIÓN:

- ❖ Los AfiliadosAsurbe, adquieren la calidad de Miembro Suscriptor y tienen derecho a beneficiarse de los programas y servicios que presta Asurbe.
- ❖ La calidad de Miembro Suscriptor, le exime de toda responsabilidad económica por las acciones y compromisos que realice Asurbe, ya que no participan en sus decisiones ni en sus órganos administrativos.

ACUERDO 1. BENEFICIOS.

BENEFICIOS SIN COSTO:

- Al afiliarse la PH, también quedan afiliados, sin costo adicional, todos sus propietarios, arrendatarios y el personal de vigilancia y de mantenimiento. Si quien administra está vinculado con contrato laboral, también queda afiliado.
- Respuesta a consultas a todos los Afiliados sobre asuntos de PH (ConsultorioAsurbe).
- Capacitación anual a miembros de Consejo de Administración y Comité de Convivencia.
- Bolsa de Empleo:
 - Hojas de vida de administradores, contadores, revisores fiscales,
 - Recibir solicitudes de empleos para sus propietarios y arrendatarios.
- Actualización e información sobre asuntos afines a la PH y sus comunidades.
- ASURBE mediará en los conflictos que surjan con el administrador si es AfiliadoAsurbe.

BENEFICIOS CON TARIFAS DE AfiliadosAsurbe:

- ❖ Asesorías y Capacitaciones sobre asuntos de PH.
- ❖ Programa CARAS de la PH (Centro de Apoyo de Resolución de Conflictos y Acuerdos Sociales).
- ❖ Diseño e implementación Cultura PH FELIZ.
- ❖ Moderación de Asambleas Generales de Propietarios.
- ❖ Otras soluciones a requerimientos de la copropiedad.

BENEFICIO ESPECIAL (en implementación)

Programa “**SEYS de la PH**” (Soluciones Económicas y Sociales), diseñado para generar seis beneficios para las Propiedades Horizontales AfiliadasAsurbe:

1. Abonos a cuotas de:
 - ✓ Administración.
 - ✓ Arrendamientos.
2. Fondo de Solidaridad para:
 - ✓ Desempleo
 - ✓ Calamidades,
 - ✓ Mejorar la remuneración de los empleados.
3. Soluciones de:
 - ✓ Productos y Servicios.
 - ✓ Proveedores de confianza
4. Crear cultura de buen pago - Minimiza cartera morosa.
5. Inspirar solidaridad
6. Fortalecer el sentido de pertenencia.



Asociación de Propietarios, Arrendatarios y Administradores de Propiedad Horizontal de Colombia.

Nota: Los beneficios podrán modificarse según las necesidades de los Afiliados y la capacidad de gestión de ASURBE y se brindarán ante solicitud del AfiliadoAsurbe.

ACUERDO 2. COMPROMISOS.

De Asurbe: Cumplir con lo determinado en este Acuerdo.

De las PH Afiliadas:

- Actualizar la información de sus miembros de Consejo de Administración, Comité de Convivencia, Administración, Contador(a) y Revisoría Fiscal.
- Notificar la decisión de cancelar la afiliación cuando el Consejo de Administración así lo disponga.
- Pagar cumplidamente el valor de sostenimiento e informar el pago.

ACUERDO 3. AFILIACIÓN E INVERSIÓN DE PH.

El procedimiento se inicia diligenciando el formulario de afiliación por www.asurbe.com.co. Posteriormente, se enviará la información de los pasos a seguir

Inversión para el año 2023 (ya incluido el IVA).

Pago mensual : Quinientos pesos por unidad privada (\$ 500)

Pago semestral : Beneficio del 10%, quedando en \$ 450 por cada unidad privada.

Pago anual : Beneficio del 20%, quedando en \$ 400 por cada unidad privada.

Notas:

- El valor mínimo mensual es de \$ 71.400.
- Si el administrador de la PH es AfiliadoAsurbe, la PH tendrá un beneficio del 20% del sostenimiento.

Facturación. Por política contable de ASURBE (5.4.2.), la factura se elaborará posterior al pago. Este Acuerdo es el documento que les genera el compromiso de pagar su cuota de sostenimiento. ASURBE no realizará ningún cobro jurídico, ni causará intereses por mora.

ACUERDO 4. CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN. Las PH podrán cancelar la afiliación a Asurbe en cualquier momento, informando con un mes de anticipación y deberá informar a su comunidad la fecha a partir de la cual no tendrán los beneficios de AfiliadosAsurbe.

Nota 1. Vigencia. Mientras la PH no notifique la cancelación de afiliación, se entenderá vigente.

Nota 2. Asurbe podrá cancelar la afiliación por no pago del sostenimiento.

Nota 3. Reingreso. Deberá pagar los valores de sostenimiento que adeudaba al momento del retiro.

ACUERDO 5. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Cuando se generen situaciones no previstas y que no haya un consenso entre las partes afectadas, se recurrirá a terceros aceptados por las partes implicadas.

Nota: ASURBE podrá actuar como mediador en la solución de conflictos entre las PH y AfiliadosAsurbe.

ACUERDO 6. ACTUALIZACIÓN. El presente reglamento podrá modificarse y ajustarse por Asurbe cuando sea pertinente, en cuyo caso se informará a los AfiliadosAsurbe.

Estamos a su disposición, para ser parte de su equipo de trabajo.